



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO  
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), octubre veintiocho (28) del año dos mil veinte (2.020).*

*Radicación: 761093110002-2000-00130-00*

*Auto de Tramite Nro.714*

*Previo a continuar cancelando las cuotas alimentarias a favor de la beneficiaria LINDYN DAYAN HIDALGO PRECIADO, a quién se le había autorizado pagar las cuotas alimentarias hasta el mes de agosto de 2020, se le requerirá para que acredite su condición de estudiante para el siguiente periodo académico curso para poder continuar con el pago de la cuota alimentaria, so pena de verse precisado el juzgado a terminar el proceso y cancelar el embargo, para lo cual se le concede un término de diez (10) días.*

*Entérese de este proveído vía correo electrónico a la beneficiaria de la cuota y hoy demandante, procédase por secretaria en tal sentido.*

*Téngase en cuenta el presente proveído por la persona encargada de la elaboración de las órdenes de pago.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ